



ORDENANZA MUNICIPAL N° 039-2022-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

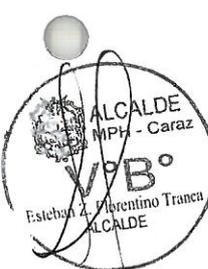
VISTOS: La Sesión Extraordinaria de Concejo N° 015-2022, de fecha 29 de diciembre del 2022; el Informe N° 102-2022-MPHy/07.32-E.A.M., de fecha 21 de noviembre del 2022, de la Promotora en Atención al Adulto Mayor; el Informe N° 311-2022-MPHy/07.32, de fecha 01 de diciembre del 2022, del Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social; el Informe N° 048-2022-MPHy/05.20-P., de fecha 27 de diciembre del 2022, de la Planificadora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 706-2022-MPHy/05.20, de fecha 27 de diciembre del 2022, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 816-2022-MPHy/05.10, de fecha 29 de diciembre del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 014-2022-MPHy/Cz-CPRTyP, de fecha 29 de diciembre del 2022, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, que propone al Concejo Municipal lo siguiente: **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal, que Modifica Parcialmente El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaylas y esclarece las funciones adicionadas a la Unidad de Bienestar e Inclusión Social con la Implementación de la Ley N° 30490 – Ley de las Personas Adultas Mayores en sus Artículos 2º y 10º; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 26º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Asimismo, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la citada ley;

Que, el numeral 3) y el numeral 32) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del gobierno local, (...); dispositivos legales concordante con el primer párrafo del Artículo 40º, en el cual percibe que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;





Que, el Artículo 9º, numeral 3) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento de la municipalidad;

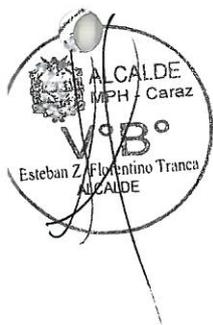
Que, en ese orden, atendiendo que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento estructural y técnico normativo de gestión institucional, cuya elaboración debe realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad, y que según la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operación – MOP, en el Capítulo VI – Aprobación, Publicación e Implementación del ROF, literal a), supuestos de modificación o aprobación del ROF; en el que para nuestra institución nos vamos a encontrar en una modificación parcial no sustancial del Reglamento de Organización y Funciones, así como de nuestro Organigrama;

Que, mediante Informe N° 102-2022-MPHy/07.32-E.A.M., de fecha 21 de noviembre del 2022, la Promotora en Atención al Adulto Mayor, se dirige al Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, a fin de hacer la verificación con respecto a la Ordenanza Municipal N° 016-2022/MPHy-Cz, de fecha 23 de septiembre de 2022, el mismo que no cuenta con un Informe Técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por lo que solicita se realice una evaluación técnica para su respectiva aplicación, rectificación o en todo caso derogación de la ordenanza municipal, debido a que la misma no especifica ni esclarece las nuevas modificaciones, es sólo a nivel de funciones como fue solicitado, porque se suscribe una apariencia de la creación de una Unidad Orgánica, lo cual no corresponde según lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 311-2022-MPHy/07.32, de fecha 01 de diciembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, dirigiéndose a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, solicita un informe técnico acerca de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, el cual fue aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2022-MPHy-Cz, resaltando que la iniciativa es aumentar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor, a las funciones que ya figuran dentro de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, más no la creación de alguna oficina dentro de la organización de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, asimismo con Informe N° 048-2022-MPHy/05.20-P., de fecha 27 de diciembre del 2022, la Planificadora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es necesario, de acuerdo a la necesidad de nuestra institución aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) modificado, dentro del análisis en el cual modifica a las funciones de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social de la siguiente manera: Sección 9.3.2. La Unidad de Bienestar e Inclusión Social, Artículo 181º incorpora siete (07) literales relacionados a la Implementación de la Ley N° 30490 – Ley de las Personas Adultas Mayores en sus Artículos 2º y 10º, que son los siguientes literales:

- u) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- v) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- w) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias





ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS Y ESCLARECE LAS FUNCIONES ADICIONADAS A LA UNIDAD DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 30490 - LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SUS ARTÍCULOS 2° Y 10°;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno aprobó por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución, la ordenanza siguiente:

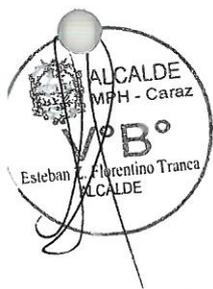
ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS Y ESCLARECE LAS FUNCIONES ADICIONADAS A LA UNIDAD DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 30490 – LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SUS ARTÍCULOS 2° Y 10°

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Parcial del Reglamento de Organización Y Funciones (ROF) y El Organigrama de la Municipalidad Provincial de Huaylas, modificaciones parciales en el cual modifica a las funciones de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social de la siguiente manera: Sección 9.3.2. La Unidad de Bienestar e Inclusión Social, Artículo 181° añade siete (07) literales relacionados a la Implementación de la Ley N° 30490 - Ley de las Personas Adultas Mayores en sus Artículos 2° Y 10°, que son los siguientes literales:

- u) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- v) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- w) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- x) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- y) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- z) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- aa) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- bb) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- cc) Otros que señale el reglamento de la ley.

La Modificación Parcial del Reglamento de Organización Y Funciones (ROF) consta de Tres (03) Títulos, Once (11) Capítulos y Doscientos treinta y tres (233) Artículos; además de Seis (06) Disposiciones Completarías y Una (01) Disposición Final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 016-2022/MPHy-Cz y demás normas que se opongan o contravengan a la presente Ordenanza Municipal.





ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, y unidades orgánicas competentes, realicen las acciones que correspondan para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.municaraz.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Rosimo Florentino Tranca
ALCALDE

